

SEÑORA:

MÓNICA DE JESÚS GRACIAS CORONADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. D. S.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA PABÓN VENACHI

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE CARVAJAL CARVAJAL

RADICADO: 47-001-3153-001-2019-00060-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

NILSON MIGUEL PORRAS BÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.185.103 de Girón (Santander) y tarjeta profesional No. 327.685 del C.S. de la Judicatura actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados, acudo ante su despacho con el fin de dar contestación a la **DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA URBANA**, interpuesta por la señora **MARÍA EUMELIA PABÓN VENACHI** contra los **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE DELIO CARVAJAL CARVAJAL** a esto me permito exponer y sustentar los siguientes argumentos que de conformidad con lo manifestado por la demandante por intermedio de apoderado judicial dando contestación a los hechos y pretensiones.

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ

1. Referente al hecho primero (1), no me consta que se pruebe en el proceso.
2. Referente al hecho dos (2), no me consta, que se pruebe en el proceso.
3. Referente al hecho tercero (3), parcialmente cierto, según la documentación aportada.
4. Referente al hecho cuarto (4), no me consta, que se pruebe en el proceso.
5. Referente al hecho quinto (5), parcialmente cierto, según la prueba documental aportada de escritura pública No. 2216.
6. Referente el hecho seis (6), parcialmente cierto, según la prueba documental aportada de escritura pública No. 705.
7. Referente al hecho siete (7), no me consta, debido a que no pude evidenciar soportes relacionados con este hecho.
8. Referente al hecho ocho (8), no me consta que se pruebe en el proceso.
9. Referente al hecho nueve (9), no me consta, que se pruebe en el proceso.
10. Referente al hecho diez (10), no me consta, debido a que desconozco la veracidad del mismo, que se pruebe en el proceso.
11. Referente al hecho once (11), parcialmente cierto.
12. Referente al hecho doce (12), no me consta, debido a que desconozco la veracidad del mismo, que se pruebe en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Toda vez que desconozco la autenticidad de los hechos narrados en el escrito de la demanda, será usted Señora Juez quien determine la prosperidad o no de las pretensiones conforme a derecho y a lo que resulte probado dentro del proceso en curso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

- **FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR LA DEMANDANTE.**

La demandante solicita que le sea reconocida la pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble objeto de litigio, alegando que cumple con los requisitos exigidos por la ley, como lo son la posesión y el tiempo, pero es de anotar que la demandante en el hecho sexto manifiesta que el bien objeto de litigio fue adquiridor por el señor **JORGE DELIO CARVAJAL CARVAJAL**, mediante compraventa que celebró con la señora **OLGA BALAGUERA DE BALAGUERA**, por medio de escritura pública No. 705 y registrada en folio de matrícula N° 80-2595 de la oficina de instrumento públicos, lo que quiere decir, que la demandante no ejercía actos de señora y dueña, pues convivía con el propietario, **pues así lo manifiesta en el hecho (07) de la demanda**, por lo que reconoce que ese bien inmueble pertenece al señor **JORGE CARVAJAL**, y no a ella, y no como pretende que en sentencia se declare la prescripción adquisitiva de dominio sobre ese bien inmueble, **SI EN SU MOMENTO DEBIÓ DEMANDAR ESA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

REFERENTE A LAS PRUEBAS

Referente a las pruebas mencionadas en el escrito de demanda es factible y necesaria para poder entender o profundizar si el derecho que se persigue en esta acción es existente o si carece de elementos fundamentales para que se pueda decretar. Debido a eso Señora Juez solicito que se tengan en cuenta las pruebas solicitas y se practiquen en el momento oportuno en el que el despacho las ordene y las que a continuación solicito.

PRUEBAS

Señora Juez, solicito las siguientes pruebas:

En virtud del artículo 165 del Código General del Proceso que establece como medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito a su despacho se sirva citar en audiencia de pruebas que tendrá lugar en la fecha y hora que el señor juez del conocimiento señale, a la señora demandante como medio probatorio entregue su declaración de parte, sobre los hechos y pretensiones relacionados con este proceso.

- A la señora **MARÍA EUMELIA PABÓN VENACHI**, quien recibe notificaciones en la calle 11 No 5-48 de Santa Marta, Celular y correo electrónico, desconozco si tiene.

TESTIMONIALES

Solicito que se cite a su Despacho en la fecha y hora que se señale, a la siguiente persona, todas mayor de edad y vecina de esta ciudad de Santa Marta, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda.

- Al señor **LUIS FERNANDO CARVAJAL PABÓN**, con la cédula de ciudadanía No. 85.466.510 de Santa Marta, para dar su testimonio sobre los hechos y pretensiones de la demanda, con el fin de demostrar si la demandante cumple con los requisitos para adquirir el bien inmueble objeto de litigio por la vía de la prescripción adquisitiva de dominio, recibe notificaciones en la manzana 4 casa 5 del Carvalito corregimiento de Bonda de Santa Marta, el celular y correo, desconozco si tiene.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96, 282, 368 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

EI SUSCRITO:

Recibe notificaciones en la siguiente dirección:

Carrera 2B # 14-21, EDIFICIO DE LOS BANCOS del Centro Histórico de Santa Marta
OFICINA 501

Celular: 305-3821118

Dirección Electrónica: Nilsonmiguel58@hotmail.com

Atentamente,



NILSON MIGUEL PORRAS BÁEZ

C.C. No. 91.185.103 de Girón (Santander)

T.P. No. 327.685 del C.S. de la Judicatura